



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 020-2024- MPC

Contumazá, 06 de marzo de 2024

VISTO: El Informe N° 176-2024-MPC/OGPyP de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 060-2024/MPC-OGAJ de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "la administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, siendo así el artículo 6° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° refiere que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el **Titular de la Entidad** conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; además podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021, prescribe que: *"Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros de ser el caso"*. Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, dispone que: *"Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y período de vigencia, de ser el caso"*;

Que, a través del Informe N° 176-2024-MPC/OGPyP del 4 de marzo de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto indica que es necesario conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que viable la emisión de acto resolutivo, a través del cual se resuelva APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual estará integrado por el Alcalde; quien asumirá el rol de Presidente, el Jefe/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente/a Municipal y Jefe/a de la Oficina General de Administración. DISPONER que conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD; la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Contumazá cumpla las siguientes funciones: a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI. b) Revisar los informes de evaluación del POI y el PEI. c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales -AEI y Actividades Operativas e Inversiones. d) Validar el documento del PEI y POI. APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual estará integrado por el Jefe/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente/a Municipal y Jefe/a de la Oficina General de Administración, cuyas funciones son: Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI, conforme a lo indicado en el Informe N° 176-2024-MPC/OGPyP;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual estará integrado por el Alcalde; quien asumirá el rol de Presidente, el Jefe/a de la Oficina General de Planificación Presupuesto, Gerente Municipal y Jefe/a de la Oficina General de Administración.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD; la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Contumazá cumpla las siguientes funciones: a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI. b) Revisar los informes de evaluación del POI y el PEI. c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales -AEI y Actividades Operativas e Inversiones. d) Validar el documento del PEI y POI

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual estará integrado por el Jefe/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente/a Municipal y Jefe/a de la Oficina General de Administración, cuyas funciones son: Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI, conforme a lo indicado en el Informe N° 176-2024-MPC/OGPyP;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. *Enrico E. Cedrón León*
ALCALDE

